

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

U-000044-12

ACUERDO DE CONCEJO

N° 107-2017-MPC

Cañete, 28 de junio de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, la aprobación de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Creación de los Servicios de Protección en el Sector La Camaronera KM. 16 + 000 AL 16 + 100, Distrito de Calango, Cañete, Lima", con código SNIP N° 385840;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es atribución del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribución del Alcalde, conforme al inc. 23 del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; asimismo, el artículo 124° establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la acotada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

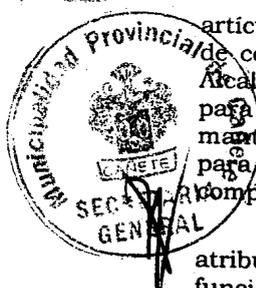
Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 161-2017-MDC de fecha 22 de junio del 2017, la Municipalidad Distrital de Calango, remite el Acuerdo de Concejo N° 019-2017-MDC que autoriza al Alcalde del Distrito de Calango Sr. Juan Huapaya Avila la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Cañete, para la transferencia de los recursos financieros para la ejecución del proyecto priorizado del Presupuesto Participativo Provincial 2016;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1, literal e) de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 30518, para el Año Fiscal 2017, señala: Autorízase, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A. C. N° 107-2017-MPC

saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2017, debiendo emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, asimismo el numeral 15.2 del artículo 15° de la mencionada Ley, establece que "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario Oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, asimismo el artículo 15, numeral 15.3 de la Ley acotada, define: "La entidad publica que transfiere, con excepción del literal f.5 del numeral 15.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Informe N° 1141-2017-GODUR-MPC de fecha 26 de junio de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en relación a la solicitud de suscripción de convenio para transferencia del presupuesto participativo provincial correspondiente al periodo 2016, concluye en que la Municipalidad Distrital de Calango ha cumplido con presentar el expediente técnico con su respectivo sustento técnico, que ha emitido el acto resolutorio de aprobación del expediente técnico y ha realizado el respectivo registro en la etapa de inversión en el Banco de Proyectos, que la Sub-Gerencia de Obras Públicas ha emitido la conformidad técnica del expediente técnico y se ha cumplido con presentar los requisitos previos establecidos en las normas técnicas que rigen la ejecución de proyectos de inversión pública, por tanto, es viable continuar con el trámite de suscripción del convenio interinstitucional para viabilizar la transferencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083-2017-MPC de fecha 25 de mayo de 2017, se acordó, entre otros, autorizar la transferencia financiera a las Municipalidades distritales previa suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y las Municipalidades Distritales de Cañete, para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión pública, por la suma de S/. 250,000.00 respectivamente;

Que, mediante la formalización del convenio se pretende transferir la suma de S/. 250,000.00 para financiar la ejecución del proyecto denominado: "Creación de los Servicios de Protección en el sector La Camaronera KM. 16 + 000 AL 16 + 100, Distrito de Calango, Cañete, Lima", con código SNIP N° 385840, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Informe N° 1814-2017-GPPI-MPC de fecha 26 de junio de 2017 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la transferencia del mencionado proyecto;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A. C. N° 107-2017-MPC

Que, en ese sentido y estando a que resulta ser una atribución facultativa del pleno del Concejo aprobar dicho convenio con el que se concretará la transferencia de presupuesto para ejecutar el proyecto en mención, resulta atendible viabilizar lo pretendido; debiendo derivarse dichos actuados al Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante Informe Legal N° 273-2017-GAJ-MPC, de fecha 27 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable: 1) La aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango", para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Creación de los Servicios de Protección en el Sector La Camaronera KM. 16 + 000 AL 16 + 100, Distrito de Calango, Cañete - Lima", META II, con código SNIP N° 38580, autorizándose al Sr. Alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, suscriba dicho convenio; 2) Se emita acto administrativo que incorpore el presupuesto correspondiente, a los actuados y se remita al Pleno de Concejo para deliberación y determinación; 3) Que, se designe al responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se entregarán los recursos, con la expresa mención de que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinadas sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia, por la suma de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Creación de los Servicios de Protección en el Sector La Camaronera KM. 16 + 000 AL 16 + 100, Distrito de Calango, Cañete - Lima", META II, con código SNIP N° 38580.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Calango.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia, conforme al artículo 15°, numeral 15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 30518.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Calango y a las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957